

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99½, ¾.
Id. al contado, 99½, ¾.
España: Deuda activa, 25½.
Pasiva, 6½.
Diferida, 15½.
Tres por 100, 36½.

En la sesion celebrada ayer en la Cámara de los Pares lord Ripon y sir Roberto Peel han declarado oficialmente que los directores de las compañías de las Indias orientales habian separado á lord Ellenborough del cargo de gobernador general de las Indias, añadiendo lord Ripon que si bien en este punto era incontestable el derecho de los directores, sin embargo el Gobierno no habia aprobado todavía esta medida.

Sin entrar nosotros en el exámen de si es razonable ó no que los directores de las compañías de las Indias orientales esten autorizados para retirar de sus funciones al gobernador, nos limitaremos á decir que es muy impolítico separar de su empleo á un funcionario que acaba de conseguir victorias tan brillantes.

Hace algun tiempo se dijo que en el caso de que lord Ellenborough fuese removido de su destino, le reemplazaría sir J. Graham con el título de lord Netherby. Ignoramos cuál sea el fundamento de un rumor semejante. (Morning-Post.)

El dia 25 se reunió una junta en los salones de Hannover Square para tratar de si seria conveniente procurar que se estableciese en la Palestina la nacion judía, y formar con este objeto una asociacion británica y extranjera. La asamblea ha adoptado las resoluciones siguientes: primera, formar una sociedad británica y extranjera con el fin de emplear todos los medios de que pueda disponer para llamar la atencion de la Gran Bretaña, de Irlanda y de todo el mundo hácia la nacion judía y sus deberes fundados en la Santa Escritura: segunda, dirigir peticiones con este fin á S. M. la Reina y á las dos Cámaras del Parlamento, rogándoles que tomen inmediatamente bajo su proteccion á los judíos establecidos en la Palestina: tercera, entablar negociaciones con la Puerta Otomana para declarar independiente á la nacion judía: cuarta, socorrer á los judíos que quieran volver al pais de sus mayores: quinta, enviar comisionados cristianos al continente para excitar su interés en favor de la nacion judía. La asamblea se ha separado despues de haber decidido que se reuniría pronto en mayor número. (Morning-Advertiser.)

Es indudable que el viaje de Luis Felipe á la Inglaterra se realizará dentro de poco, aunque todavía se ignora á punto fijo la época. Se cree que S. M. se dirigirá á Portsmouth, y no á Southampton, como se dijo en un principio, porque segun el parecer de algunos oficiales de marina Portsmouth presenta un cielo mas despejado que el otro puerto. (Morning-Post.)

FRANCIA.

Paris 28 de Abril.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser dia festivo.

Escriben de Turin con fecha del 19:
Las últimas noticias recibidas de Tunes dicen que ya estan

terminadas las diferencias suscitadas entre el bey y la Cerdeña por la mediacion de la Inglaterra, y aunque todavía no se ha firmado el convenio, se cree que no se suscitarán nuevas dificultades. Las dos partes contratantes han vuelto á renovar el tratado de 1832, y ademas el bey permite la exportacion de 50 medidas (eminas) de trigo para el gobierno sardo, y pagará 600 duros como indemnizacion á los súbditos sardos que han sido perjudicados en sus intereses por la inesperada prohibicion acordada por el bey de exportar el trigo. (Gaz. d'Augsbourg.)

Dicen de Viena en 22 del corriente:
El archiduque Alberto ha salido para Munich en compañía de su padre para celebrar su casamiento con la princesa Hildegarda.

Parece que el Emperador de Rusia no desea que sus súbditos esten en contacto con las naciones extranjeras. Por un ukase que se acaba de publicar se manda que en lo sucesivo no se expida ningun pasaporte para el extranjero mas que á los mayores de 25 años, salvo algunas excepciones determinadas; y en el caso que se conceda, cada individuo de ambos sexos que lo obtenga habrá de pagar, ademas del pasaporte, 100 rublos de plata por semestre (40 ps. fs.).

Tan luego como se constituyó el Ministerio en Grecia, el Consejo de Ministros dirigió la siguiente proclama á todas las autoridades del reino:

«Hoy se ha servido el Rey nombrar sus Ministros. Al aceptar el desempeño de las funciones que se nos han confiado, no desconocemos la importancia y los deberes que ellas nos imponen, así respecto al Soberano, como al pais. Nosotros nos proponemos, como primer objeto de nuestros deberes, llevar adelante la consolidacion de la monarquía constitucional, observando estrictamente los artículos de la Carta.

En la provision de empleos no admitiremos otra recomendacion que la honradez, la capacidad, el patriotismo, los servicios prestados á la patria en la sagrada lucha que ha sostenido: en una palabra, la mas sincera adhesion á las nuevas instituciones; y al efecto esperamos hareis conocer esta nuestra declaracion á los pueblos, cuya administracion os está confiada.

Estamos íntimamente convencidos de que la admirable conducta observada por el pueblo durante los prolijos trabajos de la Asamblea nacional será la misma en lo sucesivo, con lo cual se asegurará de un modo estable la prosperidad de nuestra patria. Atenas 11 de Abril de 1844.—El Presidente, A. Maurocordato.—André Loudos.—S. Tricoupis.—A. Ch. Loudos.—S. G. Rhodius.»

Reina la mas completa tranquilidad en la capital y en las provincias. (Courrier de la Gironde.)

Escriben de Francfort con fecha del 12:

Una comision compuesta de los enviados de Prusia, de Baviera y de Sajonia ha examinado la máquina electro-magnética de Wagner (locomotor de aire comprimido), y ha dado su informe favorable á la Dieta germánica. En su consecuencia, la comision de los peritos nombrada hace tiempo, compuesta de los profesores de Ettinghantzen, Steinheil y Schubart, ha sido invitada á trasladarse á Francfort en todo Mayo para someter á una prueba minuciosa la máquina de Wagner en todos sus pormenores y calidades. (Gazette d'Ausbourg.)

Dicen de Stokolmo en 16 de Abril:

El dia de los funerales del Rey de Suecia se ha fijado para el 8 de Mayo próximo, y no para el 5, segun se habia anunciado. La clase media ha solicitado asistir á la ceremonia y formar parte del acompañamiento: el Gobierno ha accedido á esta peticion. Muchos individuos del pueblo han resuelto vestirse ese dia de luto con un traje muy parecido al nacional que Gustavo III introdujo en otro tiempo. (Gaz. de Cologne.)

Escriben de Suiza al Courrier de Lyon:

El pueblo de Flesberg, en el canton de los Grisones, se halla amenazado de ser sepultado bajo una masa de rocas que se desprende de la montaña. Los alambres que se habian tendido para medir el ancho de las aberturas se han roto. Todos los dias se desprenden algunos fragmentos de roca. En situacion tan terrible los habitantes de Flesberg han determinado, en una junta que al efecto celebraron, emigrar al territorio de la villa de Coira, por poco favorables que sean las condiciones que se les hagan. (Id.)

MADRID 6 DE MAYO.

El dia 1º del corriente se celebraron con la mayor solemnidad en la iglesia de la universidad literaria de esta corte las honras fúnebres que el claustro de la misma habia dispuesto por el alma del Dr. D. Pedro Castelló y Roca. Digno fue este acto religioso por su pompa y brillantez de la ilustrada y célebre corporacion que le realizaba, y digno tambien del esclarecido catedrático á cuya memoria se habia dedicado. Ofició el Ilmo. Sr D. Miguel Gollfanger, y asistió á la fúnebre fiesta todo el claustro de doctores de la universidad de Madrid.

Concluida la funcion religiosa, y reunidos los doctores y convidados en la sala rectoral, el Sr. Sabau, dignísimo rector de la universidad, con voz un tanto conmovida, pronunció el siguiente discurso:

Señores: Inauguramos hoy en nuestra corporacion literaria, por acuerdo de la misma, una costumbre justa y establecida en casi todos los cuerpos ilustrados; la de derramar lágrimas y flores sobre la tumba de los compañeros que han fallecido, despues de habernos encaminado al templo á elevar nuestras humildes y fervientes oraciones al cielo por sus almas generosas: efusion tan natural en los hombres de corazon sensible que no há menester excitarse; tan propia de la cordial hermandad que felizmente une y unirá sin duda perpetuamente en lazos de reciproco afecto á las personas de nuestra corporacion, que no hay necesidad de encarecerla; tan conveniente en fin que ha de producir copiosos y sazonados frutos para esta universidad, destinada á ser un centro ilustre que con las demas del reino refleje la luz de las ciencias brillante y vigorosa sobre la juventud de España, que ha de labrar en el porvenir la dicha de esta nacion grande y feliz en otro tiempo, y hoy castigada por la desgracia.

A las ciencias, señores, y solo á las ciencias está reservada la magnífica obra de realizar un porvenir halagüeño. Con su antorcha, hija del cielo, se pueden únicamente encontrar los caminos que conducen á la felicidad; con su benéfico influjo se hacen los hombres morales, religiosos, hermanos, hábiles, entendidos, laboriosos, prósperos, y bajo todos aspectos dichosos; y solo por estos medios llega á obtenerse en fin la pública felicidad y ventura. Vanos son el agitado movimiento y los exagerados esfuerzos que arrojan contra unos ú otros escollos, si la inteligencia no señala el rumbo por donde se llega á seguro puerto. Las ciencias tienen esta grande mision y objeto, cada una en su respectiva esfera, y por esta causa las naciones les erigen templos, y envian á la juventud predilecta á consagrarse á su servicio y culto.

Immensa es, señores, por lo tanto la obligacion que contraen los que se dedican á ellas: difundir las probadas verdades, descubrir otras nuevas, estudiar los progresos y adelantos que se hayan hecho, traer los frutos científicos del saber y experiencia de otras naciones, plantar sus gérmenes preciosos en los ánimos juveniles, donde puedan desarrollarse despues con robusta lozanía para dicha de la sociedad, son sin duda árduas y difíciles empresas. ¡Pero al mismo tiempo cuán satisfactorio no es, y cuán digno de honor y de gloria contribuir al bien de su patria en esta noble carrera!... Paréceme á mí que pocas cosas hay mas dignas de elogio que el consagrar sus facultades á este elevado y principal servicio de los hombres.

Y siendo así cierto, bien merece sinceras y cumplidas alabanzas la memoria de nuestro ilustre compañero y amigo el doctor D. Pedro Castelló y Roca, cuya pérdida lloramos. Procuró cumplir como digno con estos graves deberes en toda la carrera de su vida, breve por desgracia, pero siempre benemérita. Justo es pues que honremos su memoria, y que la trasmitemos á los que tuvieron la fortuna de conocerle.

Nació nuestro buen compañero en Palma de Mallorca á 29 de Noviembre de 1812, época harto reciente, si se considera la duracion ordinaria de la vida, para que tengamos ya que llorar su muerte. Fueron sus padres los Excmos. Sres. D. Pedro Castelló, á quien el pais es deudor de importantes servicios prestados en el cuidado de la salud de sus Reyes, y Doña Antonia Roca. Al mencionarlos no puedo menos de considerar y sentir la terrible afliccion por que han pasado los buenos padres de nuestro compañero, quienes en la edad en que los hijos suelen ser de mayor consuelo se han visto privados en breve espacio de tiempo de dos que por sus prendas y virtudes y por su bien adquirida reputacion, el uno en las ciencias médicas, el otro en las legales, podian formar sus delicias y su gloria.

De Palma se trasladaron á Madrid los padres del doctor Castelló cuando este era todavía niño, y en la corte dieron principio á su educacion literaria. Dedicaronle al estudio de la latinidad por espacio de tres años, bajo la enseñanza de un sabio profesor de las escuelas pías, con lo cual está dicho que debió de adquirir la instruccion sólida y acabada, y el gusto por la latinidad clásica que los sacerdotes de este instituto religioso de educacion saben comunicar siempre á sus discípulos.

Emprendió despues nuestro compañero la carrera de los estu-

dios superiores, en la cual le encontraremos constantemente adornado con aquellos premios y distinciones escolares que, aunque parezcan pequeños, demuestran ya desde muy temprano la superioridad de genio y de talento.

En los Reales estudios de San Isidro de esta corte cursó y ganó un año de lógica, y sostuvo un acto público: otro de filosofía moral, en el que tuvo asimismo dos actos públicos: otro de física experimental: y por último otro de retórica y elocuencia, en el que sostuvo también actos públicos, y mereció que en los exámenes generales se le agraciase con los primeros premios. Al propio tiempo cursó y ganó dos años de matemáticas con uno de los más célebres profesores de estas ciencias, habiendo merecido en todos los exámenes las calificaciones más preferentes.

Asimismo excitaron su aplicación las lenguas vivas, que son las llaves de nuestra comunicación literaria con las otras naciones, y nos proporcionan el medio de traer á nuestro país las ideas y los progresos y adelantos de los extraños; y se consagró al estudio de las de Bossuet y de Racine, de Shakespeare y de Byron, de Dante y de Tasso.

Desarrollado su entendimiento con tan buenos estudios pasó á Alcalá á seguir la carrera de jurisprudencia, matriculándose por primera vez en 1828. Allí se entregó al estudio con aplicación, con esmero y afán: se distinguió en las aulas y en los actos públicos, y obtuvo en todos los cursos la calificación de sobresaliente. Imponía entonces el plan de estudios á los catedráticos la obligación de tener actos públicos *pro manere cathedrae* y *pro universitate*, presidiendo en ellos la defensa de las conclusiones que debían sostener sus discípulos; y solían aquellos elegir entre estos, como era natural, á los más aventajados. Castelló alcanzó el honor de ser designado para cumplir con esta noble obligación en dos distintas ocasiones, en 4 de Febrero de 1830 y en 18 de Junio de 1833, habiéndolo verificado con lucimiento y á entera satisfacción de los catedráticos y doctores.

Merecedor siempre de las primeras distinciones académicas obtuvo el grado de bachiller á claustro pleno en 13 de Agosto de 1831, acreditando su instrucción con lucidísimos ejercicios que le fueron aprobados *summe discrepante*.

Del mismo modo y con no menos honoríficas circunstancias y unanimidad obtuvo el grado de licenciado en 9 de Junio de 1834.

Concluida la carrera de leyes siguió igualmente la de sagrados cánones, y mereció en todos los cursos la nota de sobresaliente.

Tantas calificaciones favorables en todo el curso de sus estudios prueban, señores, sobradamente en mi concepto que nuestro compañero y amigo debió distinguirse en alto grado por sus talentos y saber, porque aun concediendo lo que se quiera á la indulgencia, yo creo que nunca se reúne una serie tan continuada de declaraciones hechas por profesores y en establecimientos tan diferentes, sino cuando tienen por base el verdadero mérito; y así juzgo que sin alabanza exagerada, indigna de este lugar, y si solo con la justicia y verdad que se debe podemos declarar que el doctor D. Pedro Castelló y Roca durante su carrera ocupó un merecido lugar entre los hijos de esta universidad más distinguidos. También creo que puede admitirse que si bien la obtención de tales honores y calificaciones no es siempre presagio infalible de las grandes cualidades y capacidad que hayan de desplegar los que son objeto de ellas en el curso de su vida futura, comunmente y en la mayor parte de los casos tienen esta significación y resultado. No se logra sobresalir entre muchos ingenios, y fijar la atención y distinguirse sin estar dotado de algunas cualidades fundamentales y excelentes que formen como el carácter propio y duradero de la persona, las cuales no pueden menos de llevarse á todos los casos y épocas de la vida. La historia de los hombres célebres prueba con hechos la exactitud de esta observación; y la experiencia demuestra también á cualquiera que los que conoció en las cátedras como buenos no han solido ser después en el mundo los menos aventajados.

Con estas disposiciones y esta base de bien fundadas esperanzas recibió nuestro compañero el grado de doctor, y entró á formar parte del claustro de esta universidad que ha reunido en su seno tantos hombres ilustres, cuyos recuerdos se presentan á nuestra imaginación como modelos y ejemplos para estimular nuestros esfuerzos.

La buena reputación y fama literaria que gozaba el doctor Castelló hizo que un año después, en 27 de Diciembre de 1835, se le confiase el desempeño de la cátedra de instituciones civiles, que luego obtuvo por Real nombramiento, y que ha desempeñado durante ocho años con el celo y brillantez notorios en esta universidad. Fue su especial asignatura una de las de derecho romano, en cuyo conocimiento se aventajaba por su constante estudio de las mejores fuentes de esta sabia jurisprudencia, fundamento de casi todas las europeas, y filosofía escrita y práctica del derecho que ha suplido por muchos siglos la falta de la filosofía pura de esta ciencia. El doctor Castelló la había estudiado profundamente bajo todos sus aspectos; y en sus explicaciones, que revelaban su mucha erudición, trasladaba con suma claridad y facilidad al espíritu de sus oyentes el fruto útil y escogido de los trabajos de los glosadores y comentadores, de los que son mas filosofía explicaron en los siglos XVI y XVII las leyes romanas con el auxilio necesario de la historia, de aquellos que las consideraran bajo su aspecto literario, de los modernos que han continuado y adelantado las investigaciones arqueológicas, de los que con suficiente crítica y filosofía han trazado la historia y el influjo de aquel derecho hasta nuestros días. De este modo eran sus explicaciones, á la par que profundas, agradables y amenas. En ellas producía sus ideas con claridad y sencillez, en voz sonora y robusta, que esforzaba habitualmente para mal de su salud, con el vivo deseo que le animaba de hacerse entender mejor de sus oyentes. Su celo, su esmero y laboriosidad por la enseñanza eran extraordinarios, así como su interés por la gloria de esta universidad.

Sus prendas y cualidades morales eran, señores, superiores á todo elogio: todos hemos experimentado en trato frecuente su carácter amable, franco y bondadoso: era amigo sincero de sus compañeros, á quienes profesaba aquella cordial hermandad tan natural entre los individuos de una corporación ilustrada, y que es origen y fuente de infinitas delicias y bienes recíprocos, y de la futura prosperidad de las mismas corporaciones. Todos, señores, reconocíamos estas dotes, ya literarias, ya morales, en el amigo y compañero que hemos perdido. Nos gozábamos con ellas y con su afecto viéndole disfrutar, poco mas há de un año, de salud robusta y de una juventud lozana que no daba margen á temer su temprana muerte; pero la Providencia en sus decretos siempre venerandos resolvió llamar á sí al doctor Castelló, y ya se dejaron notar en su salud alteraciones leves en un principio, que muy luego pusieron en cuidado á su familia y á sus amigos. La afección al pecho que contrajo en el crudo invierno de 1843, atribuida principalmente á los continuados esfuerzos de su voz en las explicaciones que dirigía aquel año á numerosos discípulos, fue tomando un carácter cada vez mas grave, sin que fueran

parte á aliviarle ni la estación mas benigna de la primavera, ni el cambio de aires y de clima. A principios del siguiente invierno le vimos partir en busca de este alivio con pocas esperanzas para la ciudad de Valencia, de donde se recibió muy pronto la infausta y dolorosa noticia de que nuestro compañero habia fallecido en aquella capital el 11 de Noviembre de 1843 á la edad de 51 años aun no cumplidos. Así se vió privada esta corporación de uno de sus más dignos individuos, de la instrucción pública de un catedrático que la honraba, y de quien podia esperar grandes servicios, la sociedad, que debe en mi concepto apreciar á los hombres ilustrados y á toda prueba honrados como joyas que la embellecen, uno que reunía estas cualidades, y que podia servirle extraordinariamente.

Honremos su memoria, único galardón que puede el mundo tributar á la virtud, y acordémosnos de elevar nuestras oraciones por su alma al Dios de misericordia.

No podemos dejar la pluma sin aplaudir el esmerado celo con que han correspondido á la confianza del claustro los señores doctores comisionados por él para dirigir estos fúnebres honores; á cuya brillantez han contribuido no poco los desvelos y especial inteligencia del doctor D. Julian Pando.

Del *Heraldo* tomamos los siguientes curiosos pormenores sobre el bautismo de los dos isleños de Fernando Poó.

La augusta ceremonia principió á las nueve y media de su mañana á la puerta del mismo templo por las oraciones y exorcismos que en tales casos se acostumbran, precediendo la indicación de los nombres para los dos catecúmenos hecha por SS. MM., y á instancia del Excmo. Sr. Patriarca, que hacia de celebrante. Al mayor (Quir), y de quien fue madrina S. M. la Reina Isabel, se le llamó desde luego Felipe José María de los Desamparados Fernando Cristiano; al menor (Yegüé), sacado de pila por S. M. la Reina Madre, se le puso Santiago José María de los Desamparados Fernando Cristiano.

No obstante que á nombre de SS. MM. ejercían las veces de padrinos los Excmos. Sres. conde de Santa Coloma y duque de la Roca, tuvimos el placer de contemplar la edificación y reconocimiento con que las augustas Personas, así como S. A., presenciaban los mencionados ritos á la entrada de la Real capilla. Acto continuo, y después de conducidos los catecúmenos á la fuente bautismal, colocada inmediato á la Real tribuna, recibieron el santo y noble carácter de cristianos.

El mismo Sr. patriarca les administró el sacramento de la Confirmación, haciendo veces de padrinos los Excmos. Sres. marqueses de Malpica y conde de Corres. Se celebró en seguida una solemne misa, en la que los dos neófitos recibieron la sagrada Eucaristía, coronando la solemnidad con un *Te Deum* á toda orquesta.

Al terminarse tan grandioso acto el venerable patriarca de las Indias dirigió su palabra á los recién bautizados; pero con tal uncion evangélica, tanta oportunidad y con tan bien sentidas frases, que no nos engañamos al asegurar que las lágrimas corrieron por las mejillas de las augustas Personas, ejemplar que tuvo imitación en muchos de los circunstantes.

Entre los personajes convidados distinguimos al Sr. director de la armada, así como á los Sres. arzobispo de Santiago y obispos de Coria y de Pamplona. En seguida SS. MM. y A. se dignaron admitir á su Real presencia á los dos nuevos cristianos Felipe y Santiago, acompañados de su director D. Gerónimo Usera, primer capellan de la expedición á las islas del Golfo de Guinea, de D. José Mariano Vallejo, como encargado en parte de la instrucción de aquellos, y de los dos capellanes destinados á la misma expedición, el licenciado D. Vicente Arias y doctor D. Juan Vazquez Cotrofe.

Las augustas Personas se sintieron vivamente conmovidas cuando al dirigirles el primero la palabra les habló de la misión de que estaban encargados, dignándose hacer varias preguntas á sus nuevos ahijados, encargándoles muy particularmente S. M. la Reina Madre que procurasen á su vuelta á las islas el ilustrar á sus familias con la fe de Jesucristo. También observamos que la augusta Madre de nuestra Reina recordó con placer el nombre del capitán de navío D. Juan José Lerena, conductor á nuestra Península de los dos isleños mencionados, comandante general de la nueva expedición, y encargado en otro tiempo del establecimiento de los telégrafos en los Reales sitios.

Ayer anunciamos las memorias históricas de la duquesa de Berry, escritas en frances por Mr. Alfred Nettement.

No podemos menos de recomendar esta interesante obra á los amantes de la historia por los curiosos pormenores que contiene. Otra de las razones que contribuyen á su mérito es el interés que encierra, por la cualidad de ser unos acontecimientos tan recientes los que trata en que han figurado personas que no solamente existen, sino que ocupan lugares muy conocidos en la esfera política.

Concluyen las memorias de D. T. Serrano Server: escrito presentado á la actual comision de estadística acerca de la organizacion de este ramo.

En decreto de 18 de Setiembre y circular de 21 de Octubre acerca de las diputaciones provinciales, y en las ordenanzas para el remplazo del ejército de 30 de Diciembre del mismo año, se establecieron nuevas reglas para el empadronamiento vecinal.

En Febrero de 1841 se publicó un nuevo y extenso decreto para promover los trabajos estadísticos, el cual no tuvo mejor suerte que los anteriores.

Finalmente, á mediados del año 1842, y en virtud de orden apremiante circulada á todos los intendentes, recibió contentísimo el Gobierno una multitud de catastros trabajados á destajo y deducidos de los antiguos registros de las oficinas de rentas.

Concluí esta breve reseña consignando otra verdad, la de que las Cortes en todas sus legislaturas y la prensa en todos los periódicos, no han cesado de recomendar los trabajos estadísticos.

Esta sencilla y mera enunciaci6n de hechos históricos é incontestables habla mas alto que cuanto pudiera yo decir acerca de nuestro atraso en esta parte á despecho de los constantes y buenos deseos del Gobierno.

Cualquiera que conozca á fondo los diversos objetos que abra-

za una estadística completa; la índole especial de cada uno de ellos y el peculiar modo con que requieren ser tratados; quien tenga en fin algun conocimiento de los severos y luminosos principios que va adoptando la ciencia en sus tres grandes partes, la indagacion, la clasificacion y la aplicacion de los datos estadísticos, no podrá menos de apreciar en su verdadero valor la naturaleza de las tentativas y la calidad de los trabajos arriba enumerados, y no extrañará que hayan sido tan inútiles, cuando no perjudiciales, para los fines á que se destinaron.

Con este motivo, y á pesar de que no es aquí el lugar de teorías científicas que solo pueden desenvolverse en una cátedra de este ramo, que tanta falta hace, insinuaré una sola idea que apreciará en su elevado saber esa ilustrada comision.

Creo que la estadística tiene un horizonte mas vasto y un porvenir mas importante que el que actualmente se le señala. Todos sus progresos como ciencia se han circunscrito á la especie y clasificacion de los datos inquiridos; lo cual en mi concepto solo constituye la segunda y menos principal de sus partes.

Cuanto á la indagacion de estos mismos datos todavía sigue la Europa el método tan molesto é inexacto de la interpelacion directa, ó sea de los interrogatorios vecinales. Nada se ha escrito formalmente (al menos que yo sepa) respecto á la tercera parte que yo llamo de aplicacion; esto es, sobre las consecuencias y deducciones que deben sacarse de los datos estadísticos; y me parece que la ciencia de que se trata, llamando en su auxilio á la económico-política y á la administrativa, puede resolver estos dos grandes problemas en que se cifrarán sus futuros progresos.

1º Dado: ciertos datos numéricos relativos á una sociedad, deducir los demás de que pueda necesitar su Gobierno.

2º Dada la estadística de una nacion determinar sus necesidades administrativas y políticas.

Dejando esto aparte, y volviendo al objeto de este humilde escrito, será necesario y aun indispensable en mi pobre dictamen, si se trata ya seriamente en España de emprender los trabajos estadísticos de modo que sean una verdad y un beneficio práctico, el que se dé á estas operaciones la amplitud, ramificacion, orden y estabilidad que han menester para procurar al pueblo español las positivas ventajas que de ellas debe esperar, y sin lo cual es imposible que se eleve al rango y consideracion que puede y debe tener en la gran sociedad europea.

Tan acertadas y trascendentales serían sin la menor duda las miras de esa sabia comision cuando proponga al Gobierno de S. M. las bases de la ley que debe fijar la suerte de este ramo, dándole la permanencia, categoria y extension que ha menester para producir los inmensos beneficios de que es capaz, y que jamas podrán alcanzar disposiciones aisladas y transitorias.

Tampoco se ocultará á la sabiduría de la comision que, mientras llega el día en que las Cortes, desahogadas algun tanto de las graves atenciones que las rodearán, puedan ocuparse de este ramo, conviene organizar sus dependencias de una manera adecuada, si bien interina; que para ello es necesario que la oficina central, con el correspondiente carácter y amplias facultades, nombre y establezca comisiones subalternas en las capitales de provincia, valiéndose al efecto de las muchas personas celosas é instruidas que, ávidas de méritos, trabajarán con esmero y aun sin retribucion hasta que el Congreso vote á este ramo los fondos que espontáneamente le asignó en otra época, y que sabe dar con liberalidad para empresas de tal cuantía é importancia; y en fin, que si el auxilio de una junta ó consejo de las personas más entendidas en la materia es sobremedera provechoso para todos los casos en que se requiera apoyo ó maduro examen cuando se trata de llevar á efecto lo acordado, no es menos esencial la energía y unidad de accion de que suelen carecer las corporaciones deliberantes.

De seguro abundará en estos principios tan digna comision; empero todavía puede ser mas grande su servicio al país.

Notoria es á todos los señores que la componen el estrecho enlace que tiene la estadística con la geografía, y el ningun porvenir que ofrece entre nosotros el cultivo de esta última ciencia, á pesar de su influjo en la navegacion, en la historia, en la política, en las ciencias naturales, en el arte de la guerra, y señaladamente en las cuestiones de division y jurisdiccion territorial. Tenemos, es verdad, algunos hombres que se han distinguido en este punto: Miñano, Lasagra, Fabre, Madoz, Verdejo &c.; mas sus desvelos son puramente hijos del amor al estudio, no los alienta ninguna recompensa ni consideracion de parte del Gobierno.

Con el único objeto de recordar esta doble necesidad y la conveniencia de abrir á la juventud estudios nuevas carreras científicas que la aparten de la empero-manía, es como me atrevo á someter á la elevada censura de tan benemérita comision un antiguo y humilde pensamiento mio formulado en el siguiente

PROYECTO

DE UN DEPARTAMENTO GEOGRAFICO-ESTADISTICO.

Bases.

1º Este establecimiento constituirá un ramo científico y facultativo.

2º Estará á cargo del departamento y será de su exclusiva competencia: 1º Levantar el plano ó carta geográfica de cada una de las provincias y posesiones de la monarquía española, y la general de toda ella. 2º Publicar estos trabajos en todos los tamaños y divisiones convenientes. 3º Formar y redactar con igual prolijidad y extension la estadística especial de cada provincia ó dominio, y la general de toda España. 4º Publicar estos trabajos estadísticos y repetirlos periódicamente. 5º Deducir de ellos las observaciones económico-políticas que ofrezcan, y elevarlas á la consideracion del Gobierno en una memoria anual. 6º Suministrarle ademas cuantos datos, cálculos ó informes necesite relativos á geografía y estadística. 7º Reunir y exponer los mejores trabajos de esta clase, así nacionales como extranjeros. 8º Difundir el conocimiento de estas ciencias por medio de la enseñanza y de la publicacion de obras elementales. 9º Proponer al Gobierno cuantas medidas sean conducentes al mayor crédito y desarrollo de este establecimiento.

3º El departamento tendrá para la ejecucion de estos trabajos una direccion en Madrid y una comisaria ó dependencia en cada capital de provincia; para la deliberacion del plan y censura de los mismos un consejo ó junta auxiliar; para su depósito y exposicion un museo público; y para la enseñanza de las ciencias de que se trata una escuela especial.

4º La direccion tendrá á su cabeza un director general, y se dividirá en seccion de geografía y seccion de estadística; cada una de las cuales tendrá su jefe y oficiales facultativos.

5º Las comisarias ó oficinas de provincia constarán de un comisario y cuatro oficiales; debiendo tener todos conocimientos geográficos y estadísticos.

6º El consejo del departamento será un cuerpo honorífico y consultivo; se dividirá en seccion de geografía y seccion de esta-

dística; componiéndose la primera de ingenieros, geógrafos y matemáticos distinguidos; y la segunda de economistas, hacendistas y estadistas de nombradía.

7. El museo tendrá un conservador y dos oficiales, á cuyo cargo estará la traducción de los trabajos extranjeros; la copia en gran escala de los nacionales, y el arreglo y enseñanza al público de todos.

8. La escuela especial será teórico-práctica, y estará á cargo de un profesor.

9. En todo lo relativo al ramo, el Gobierno se entenderá exclusivamente con la dirección; la dirección con las comisarías, y estas con los comisionados especiales que delegue.

10. El consejo auxiliar se reunirá á invitación del director general para los objetos indicados en la base 3.ª, y en todos los casos en que la dirección necesite de sus luces ó apoyo.

11. Los individuos del consejo serán nombrados libremente por el Gobierno.

12. El director, los oficiales de la dirección y el conservador del museo serán nombrados por el Gobierno, á propuesta del consejo del departamento.

13. Los comisarios de provincia y los dos oficiales del museo serán nombrados por el Gobierno, á propuesta del director del departamento.

14. Los oficiales de las comisarías serán nombrados por el director, á propuesta de los comisarios.

15. Los escribientes serán nombrados por el jefe de la oficina en que sirvan.

16. La plaza de profesor de la escuela especial del departamento se dará por oposición.

17. Los consejeros y el director del departamento serán sus únicos individuos inamovibles; pero ninguno podrá ser separado sino á propuesta motivada del jefe á quien corresponda su nombramiento, y en virtud de aprobación del consejo.

18. Se exceptúan de esta regla los escribientes y porteros, que no se considerarán individuos de planta.

19. Tan luego como el Gobierno, con arreglo á la base 11, nombre los vocales del consejo, se constituirá este en comision encargada de presentarle un proyecto de ordenanzas del departamento, en el que se especificuen las clases, atribuciones, requisitos, sueldos, uniforme y honores de los individuos de planta de este cuerpo científico.

20. Se cuidará en las ordenanzas de compensar con distinciones y honores la reducción en los sueldos que imponen los apuros del tesoro público.

21. Si conviniera plantear el departamento antes de la aprobación de sus ordenanzas, todos los nombramientos tendrán el carácter de interinos, y quedarán sujetos á las determinaciones de las ordenanzas.

22. El departamento estará ampliamente autorizado para dirigirse á todas las secretarías del Despacho, y reclamar de sus dependencias los datos que puedan servir á la estadística y geografía.

23. El Gobierno, por cualquiera de sus ministerios, podrá pedir también al departamento los trabajos científicos que necesite.

Madrid 27 de Setiembre de 1843.—Tomas Serrano Server.

VARIEDADES.

Un habitante de Lyon, Mr. Barmont, anuncia con mucha formalidad que acaba de hacer dos descubrimientos, sobre los cuales llama la atención de todos los sabios: 1.º Pretende demostrar que el sol gira alrededor de la tierra, y que nuestro planeta, desde que el Criador lo echó en el espacio, no hace mas que subir y bajar perpendicularmente: en otros términos, que su movimiento es solo ascendente y descendente: 2.º Que ha hallado el medio de establecer un punto de apoyo en el aire para dirigir toda especie de vehículos aerostáticos.

Mr. Barmont ha depositado en casa de un banquero de Lyon una suma de 10,000 francos, que ofrece al que le pruebe lo falso ó absurdo de sus dos descubrimientos.

La fragata de vapor *Terrible*, que se construye actualmente en el arsenal de Deptford, tendrá de costo al Gobierno ingles 4500 duros. Las máquinas solas están contratadas por 2010, y tienen de peso 500 toneladas. La provision de carbon será de 800, y la cabida total del buque 1,800. El poder de las máquinas será de 800 caballos. Los inteligentes critican este género de construcción por la desproporcion necesaria del armamento, para el cual quedan pocas toneladas, ocupado ya tan considerable número de ellas por máquinas y carbon.

Desde el año 1832 hasta el de 1841 el número de sellos para periódicos despachados en la oficina de papel sellado en Londres ha subido de 25,865,499 á 48,640,070; en Irlanda de 3,545,546 á 5,990,625, y en Escocia de 1,795,573 á 6,129,289: así pues el aumento no ha llegado al doble en Inglaterra é Irlanda, y es cerca del cuádruplo en Escocia. Quizás estas sumas representen con exactitud los adelantos que proporcionalmente han hecho los tres países respectivos en la civilización durante el período indicado.

Se ha celebrado una feria, que ha durado cinco días, debajo de las aguas del caudaloso Támesis, en el célebre *Tunnel*, la maravilla de los tiempos modernos. Durante esta feria han entrado en el Tunnel 2400 personas cada hora.

AVISOS.

Previendo el art. 26 de los estatutos del Banco de Isabel II que las acciones no emitidas á los dos meses del primer anuncio se publiquen de nuevo por otros 30 días, la dirección ha acordado que este último plazo para adquirir la cuarta parte de las acciones no inscritas se cuente desde el 1.º hasta 30 de Mayo, pasado cuyo término, si alguna quedase, pasará á la caja del establecimiento para los efectos que previene el citado artículo de los estatutos.

Para Manila.—La fragata española *Victoria* saldrá á fines del presente mes del puerto de Cádiz. Admite carga á flete y pasa-

jeños en sus dos espaciosas cámaras. Se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. M. de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, de nueve á doce por la mañana.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se vende á 4 rs. *La ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos*, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, adicionada con las Reales órdenes de 18 y 24 de Enero de 1844, y modelos que en ellas se citan.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 5 de Mayo de 1844.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 571 individuos, de los cuales los 22 han sido nuevos imponentes..... 53,266
Se han devuelto á solicitud de 9 interesados... 29,508..9

El director de semana,
Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de S. M., notario de reinos y de los del número del crimen de la misma, D. Manuel Lopez Pintado, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Ors y Garcia, D. Fernando Ibarrola y Don José Perez, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio y de diez á doce la mañana, que por segundo término se les señala, se presenten en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente la fuente de Santa Cruz, á dar sus descargos en la causa que contra los mismos y otras personas se sigue por sospechas de complicidad en el alzamiento de Alicante y Cartagena; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Navahermosa.—Doctor Don Vicente Rodriguez Garcia, juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías colativas que en la parroquia de San Juan Bautista de la villa de Galvez fundaron Catalina Lopez de Cristobal y Alonso Medina de las Obejas, para que en el término de 30 días, que se les señala, comparezcan en este tribunal y escribanía del que autoriza por sí ó por medio de procurador habilitado con poder bastante á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navahermosa á 20 de Abril de 1844.—Doctor Vicente Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Domingo Arellano.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de esta villa fundó el licenciado D. Alonso de Luque, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación que se haga en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzgase asistidos; en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Rambla 20 de Abril de 1844.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Miguel del Rio y Baena.

Juzgado de primera instancia de Almazan.—Por el presente se encarga á todas las autoridades civiles y militares del reino procedan á la captura de Nicolas Arce, soltero, natural de Langüeta, provincia de Albacete, y de Florencio Garcia, que lo es del pueblo de Matute, de esta jurisdicción y provincia de Soria, también soltero, á cuyo fin practicarán las más exquisitas diligencias; y pudiendo ser habidos, los remitirán á este tribunal con la seguridad debida por hallarse comprendidos como presuntos reos en la causa criminal que se sigue en averiguación de los que en la noche de 1.º del actual asaltaron y robaron la casa de Antonio Garcia, vecino del mencionado último pueblo; y para que pueda verificarse se estampan las señas de cada uno á continuación.

Dado en Almazan á 29 de Abril de 1844.—Felipe Mateo Morros.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Garcia.

Señas del primero.

Edad 17 años. Estatura regular. Pelo castaño. Ojos pardos. Nariz regular. Cara idem. Color trigueño. Pantalón. Elástica blanca. Lleva pañuelo azul en la cabeza.

Señas del segundo.

Edad 33 años. Estatura regular. Pelo castaño. Ojos pardos. Nariz chata. Barba poblada. Color trigueño. Una cicatriz en la nariz. Lleva levita de carabincero, como que ha servido en dicho cuerpo. Sombrero chalan. Zapatos abiertos.

Licenciado D. José María Perez del Notario, juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena &c.
A instancia de María Melendo, viuda, vecina de Castro, de

este partido, se ha instruido expediente sobre que se le declaren y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la capellanía que en aquel pueblo fundaron Juan Garcia de Jaen, Alonso Osuna Jaen, Alberto Romero y consortes en el año de 1648, vacante por casamiento de Juan Zurita, y he mandado convocar á las personas que se crean con derecho para que en el término de 30 días se presenten á usar del que les asista en debida forma, y de no hacerlo se sustanciará en rebeldía sin mas emplazamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Baena 25 de Marzo de 1844.—José María Notario.—Por mandado del Sr. juez, Esteban Domingo Bujalance.

Doctor D. Rafael Jara, juez de primera instancia del partido de Piedrahita &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Garcia, de estado casado, vecino de San Juan de la Nava, partido judicial de Cebreros, reo en la causa que estoy siguiendo de oficio por testimonio del infrascrito escribano de este número por haberse fugado de la cárcel nacional de esta villa en la noche del 31 de Marzo último, para que en el término de 30 días siguientes al de esta fecha se presente en la cárcel pública de este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, en donde se le oirá y hará justicia en lo que la tenga; con apercibimiento de que pasado el término sin haberlo verificado, proseguiré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, hasta la sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones y providencias con los estrados del tribunal, y de pararle el perjuicio que haya lugar; y para su notoriedad se publica y fija el presente.

Dado en Piedrahita á 23 de Abril de 1844.—Rafael Jara.—Por su mandado, Agustin Gomez de la Flor.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquiera persona que se crea con derecho ó tenga noticia de la existencia de una lámina de la deuda no negociable con interes de 5 por 100, expedida bajo el núm. 29,855, su capital 252,600 rs. vn., perteneciente al patronato que fundó Doña Isabel Maltés y Negron, que en el día posee Doña María Dolores Villaverde, viuda de D. Romualdo Rodriguez de Rivas, vecina de Cádiz, para que en el término preciso de 30 días comparezca en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la Aduana, á deducir la accion conveniente ó dar razon del paradero de dicha lámina; bajo apercibimiento de que no verificándolo se proveerá lo que corresponda conforme á Reales órdenes en el expediente que se instruye en este juzgado á instancia de la expresada Doña María Dolores Villaverde, en solicitud de que se expida la duplicada equivalente al crédito extraviado.

D. Joaquin Aguado de Cañas, caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, coronel del cuerpo nacional de artillería, y gobernador comandante general interino de esta plaza &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que forman el patronato fideicomiso familiar que fundó el mariscal de campo D. Diego de Peñalosa, para que dentro de 20 días, que por primer término les señalo, contados desde que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Gobierno ó Boletín oficial de la provincia, se personen en este tribunal por sí ó por apoderados en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada con acuerdo del auditor de guerra de esta plaza en los autos promovidos á instancia de D. Tomas Giron Morejon, representante de las señoras Doña María del Carmen de la Rosa, como tutora de su hija menor Doña Adelaida Andrade y la Rosa, y la mayor Doña Emilia, viuda é hijas de D. Andres Andrade y Giron, vecinas de la villa y corte de Madrid.

Dado en Ceuta á 11 de Abril de 1844.—Joaquin Aguado.—Por mandado de S. S., Juan de Ocejada.

D. Manuel de Leon Romero, abogado de los tribunales de la nacion y juez primero de primera instancia de esta ciudad &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las capellanías que en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad fundaron Pedro Oñez de Gamboa y Gregorio Garcia Gamboa, su sobrino, y agregacion hecha por este, para que en el término improrogable de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de apoderado á deducir las acciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho término sin que lo hayan realizado, se procederá á hacer la declaracion de propiedad de los referidos bienes en favor de la parte que lo tiene solicitado.

Dado en Jerez de la Frontera á 17 de Abril de 1844.—Manuel Leon.—Por mandado del Sr. juez, Juan Antonio Durdado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Cortés, cuyo paradero se ignora, para que al término de nueve días, que por tercero y último se le señala, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que se le está formando en el juzgado de primera instancia de esta corte del Sr. D. Miguel María Duran por tener reuniones sospechosas, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Francisco Lopez Tello, juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido &c., que de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente bago saber: Que en este juzgado y por Joaquin Javaga Denia se ha presentado demanda de oposicion en solicitud de que se le declare pertenecer en propiedad los bienes de la capellanía colativa que en esta villa fundaron Juan Francisco Javaga y Juliana María Zamera, su muger, vacante por fallecimiento del presbítero D. José Quintanilla, su último poseedor, cuyos bienes de su dotacion se hallan sitos en este término; y á su consecuencia por providencia de este día he

mandado se fijen edictos y el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, por término de 50 días improrrogables, dentro de los cuales se presenten en este juzgado, por medio de procurador con poder bastante, cuantos interesados se crean con derecho á deducir la acción que les asista; apercibidos que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 22 de Abril de 1844.—Por su mandado, Francisco Lopez Tello.—Felipe Cebrian Berruga.

Juzgado de primera instancia de Lavapies de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia del cuartel de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, á D. José Lesan y D. Francisco Fuentes Fernandez, redactor y editor responsable que respectivamente fueron del periódico la *Tarantula*, para que dentro de ellos se presenten en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, ó en las cárceles de esta corte y villa, á contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue en unión de D. Inocencio María Riesco Le-Grand, director del mismo periódico, por dos artículos que en él publicaron los días 5 y 6 de Febrero último, cuyos contenidos es un acto de desobediencia al Gobierno y una contradicción á lo terminantemente mandado en la Real orden de 12 del citado mes, inserta en la Gaceta del propio día; en la inteligencia que de verificarlo se les oirá y administrará justicia siempre que les asista, y de no hacerlo así se sustanciarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Nacario Bravo, auditor honorario de Marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Hago saber que por fallecimiento del presbítero D. Alfonso Vicente Redondo, cura párroco que fue de la villa de Titulcia, ocurrido en 7 de Diciembre del año último, penden autos ante mi juzgado por la escribanía del que suscribe sobre mejor derecho á los bienes relictos: con ese motivo, en atención á haber dimitido y renunciado sin reservación alguna los herederos que instituyó por su último testamento D. José García Criado y Doña Jacoba Mendez, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á estos bienes, para que dentro del término de 50 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este primer edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle ante mí por medio de procurador con poder bastante en debida forma, pues pasado y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 29 de Abril de 1844.—Lic. D. José Nacario Bravo.—Por mandado de S. S., Julian Añover Salgado.

SUBASTAS.

Obra del nuevo palacio para Congreso de los Diputados.

Quien quisiere hacer postura para el suministro de la clavazón que se necesite en dicha obra podrá presentar las proposiciones que tenga por convenientes por medio de pliegos cerrados, arrojándolas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casilla de la obra, desde este día hasta el 25 del corriente á las once de la mañana, hasta cuya hora se admitirán los pliegos, y en cuyo día se adjudicará el suministro al mejor proponente.

Quien quisiere hacer postura para el suministro de las rejas exteriores que exija este edificio podrá presentar las proposiciones que tenga por convenientes, por medio de pliegos cerrados, arrojándolas al de condiciones que se hallará de manifiesto en la casilla de la obra, desde este día hasta el 25 del corriente á las once de la mañana, hasta cuya hora se admitirán los pliegos, y en cuyo día se adjudicará el suministro al mejor proponente.

El intendente militar del décimo distrito.—Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan en virtud de Reales órdenes, por término de un año, que comenzará en 1.º de Octubre del presente, y finalizará en 30 de Setiembre de 1845, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio señalando para su único remate el día 30 de Julio próximo desde las doce de la mañana en adelante en los estrados de esta intendencia militar, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas, ya sea para el suministro de todo el distrito y reunión de artículos, ya con separación de estos y puntos determinados, en concepto que hecha adjudicación al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobación.

Los comisarios de guerra de Tudela y Estella están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, á los que deberán remitírselas con la debida anticipación para tenerlas presentes al tiempo del remate.

Pamplona 30 de Abril de 1844.—Francisco Fontela.—Juan Montoya, secretario.

VACANTES.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Morata de Tajuña, distante cinco leguas de esta corte y dotado con 6500 rs. anuales pagados por los vecinos de dicha población. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente del ayuntamiento constitucional de ella, francas de porte, en el improrrogable término de 15 días contados desde el 24 de Abril último.

BIBLIOGRAFIA.

ENCICLOPEDIA MODERNA, biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 500 láminas grabadas en acero para la mayor inteligencia de los artículos.

Descando sus redactores corresponder por su parte á la buena acogida que ha merecido hasta el día la publicación de esta obra,

y por lo mismo ponerla á un precio que esté mas al alcance de las medianas fortunas, han hecho varias rebajas, en el que deberán principiar á contarse desde la entrega 50, primera del tom. 3.º, y son las siguientes:

Entrega 61 y 62.

Precios de suscripción.

Sin láminas. Por entregas 2 rs., por tomos adelantados 24, en el depósito 20.

Con ellas en negro. Por entregas 2 rs., por tomos adelantados 40, en el depósito 50.

Idem iluminadas. Por entregas 3 rs., por tomos adelantados 60, en el depósito 50.

Por tomos fuera de suscripción.

Sin láminas 40, con ellas en negro 50, iluminadas 70.

Se suscribe en Madrid en el depósito general de la Bibliografía, calle de la Almudena, núm. 116 2.º, cuarto tercero, y en las librerías de D. Demé Hidalgo, calle de la Montera; de Monier, carrera de San Gerónimo; Gabinete literario, calle del Príncipe; de Razola, Concepción Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, y de la viuda de Cruz, calle Mayor; en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

GALERIA de hombres célebres contemporáneos, ó biografías y retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros días en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes, publicadas por D. Nicomedes Pastor Diaz y D. Francisco Cárdenas.

Se estan repartiendo á los Sres. suscritores las entregas 28 y 29, cuarta y quinta del tomo quinto, que contienen las biografías y retratos de D. Salustiano de Olózaga y del capitán Boria.

Van publicados 29 cuadernos, que comprenden los Sres. Argüelles, Arrazola, Martínez de la Rosa, Cabrera, Breton, Alcalá Galiano, Burgos, Gil y Zárate, Aguado, Garelli, Bravo Murillo, duque de Rivas, Toreno, Tacon, Clemencin, Montes de Oca, conde de Oñalia, Navarrete, Calomarde, Mina, Leon, Caballero, Cortina, Lopez, Espartero, D. Carlos, Doña María Cristina, Olózaga y Boria.

Nota. Está en prensa y se dará á la mayor brevedad la entrega 50, que contiene la biografía del general Serrano, con la cual concluye el tomo quinto.

Se advierte que se hará la rebaja de un real por cuaderno á todos los que estén suscritos á las diferentes obras publicadas por su editor D. Ignacio Boix, que vive en la calle de Carretas, número 8, librería, donde continúa abierta la suscripción.

MANUAL del oficial en Marruecos, ó cuadro geográfico, estarístico, histórico, político y militar de aquel imperio, por D. Serafín Calderon, auditor general del ejército.

Se esta repartiendo la entrega primera de esta obra. La obra constará de cuatro entregas de cinco pliegos á 4 reales cada una: la primera se está repartiendo á los Sres. suscritores, sucediéndose las demas con gran rapidez. Concluida la suscripción el precio de la obra será de 20 rs. en rústica cada ejemplar.

Se suscribe en Madrid, en casa de Boix, editor, calle de Carretas, número 8, y en las provincias á 24 rs. en rústica en casa de todos sus correspondientes y sus establecimientos de Barcelona, bajada de San Miguel, Tarragona, calle Mayor, y Sevilla, calle de Carpintería.

A los que se suscriban se les dará el mapa gratis, y á los que no, satisfarán por él 4 rs. vn.

HISTORIA de la guerra de España contra el Emperador Napoleón, por el presbítero D. Juan Diaz de Bacza, ilustrada con hermosos grabados en madera intercalados en el texto. Se estan repartiendo á los Sres. suscritores las entregas 22, 23 y 24 de esta interesante obra, la cual se compondrá de 50 entregas de dos pliegos, marca española, ó sean 16 páginas de bonita edición y papel satinado y lustrado.

El precio de suscripción en Madrid será el de real y medio por entrega y dos en las provincias, franco de porte, adelantando el importe de la siguiente á lo que se reparta.

Cada semana se procurará repartir una entrega. En las provincias no se admitirá suscripción á menos que no se abone á los comisionados el importe de cuatro entregas adelantadas, para la mayor facilidad de la contabilidad y seguridad de los envíos.

Continúa abierta la suscripción en la librería de su editor Don Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

LECCIONES de derecho político constitucional, por D. Antonio Alcalá Galiano.

Esta obra se publica por entregas de 64 páginas en 8.º prolongado, ó sean cuatro pliegos de impresión, á 5 rs. en Madrid y 6 en las provincias, franco el porte.

Mañana se reparte á los Sres. suscritores la entrega quinta de esta publicación: continúa abierta la suscripción en la librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

La publicación se procurará sea al nivel de las lecciones pronunciadas con los días necesarios para su impresión.

En los puntos donde no hubiese proporción de suscribirse, puede dirigirse al editor Boix una libranza contra la administración de correos, y con puntualidad se remitirán las entregas correspondientes, siendo de cuenta del editor la pérdida en el giro.

EL Mentor de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Este periódico se publica todos los domingos del año: consta de 16 páginas en 8.º mayor con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resumen de los artículos que contiene el núm. 17 del tomo 2.º, publicado el domingo 28 del pasado.

Crónica árabe.—Española.—Abderramen el magnánimo.

Grabados. La mezquita de Córdoba.—El Sultan consolando á la madre.—Los trabajos en el jardín.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 58 por un año, llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre, franco de porte, 16 rs., por medio año 30 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; en la librería de Cuesta, calle Ma-

yor; en la de Sanz, calle de Carretas; y en la de Castan, calle del Príncipe junto al teatro.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos correspondientes del Gabinete literario.

SOCIEDAD de escritores dramáticos.—El marido de la bailarina, comedia en dos actos y en prosa, arreglada del francés por D. Carlos G. Doncel, y representada en el teatro del Circo. Véndese á 5 rs. en la librería de Perez, calle de Carretas, frente al buzón del correo; y en la de Cuesta, calle Mayor.

REVISTA de los intereses materiales y morales que redacta D. Ramon de la Sagra.

Se ha repartido el núm. 4.º correspondiente al mes de Abril, y contiene los artículos siguientes:

Estudios sociales.—Defecto capital de que adolecen todas las constituciones políticas.

Males sociales.—Instrucción y criminalidad.

Actos del Gobierno.

Estudios estadísticos sobre Madrid.

Del trabajo en las prisiones de Inglaterra.

Relacion del viaje á la Bélgica.

Cada número consta de 80 páginas en octavo mayor, y se publica uno al mes. Precio de la suscripción para Madrid y las provincias, por tres meses, 20 rs. Se suscribe en la librería Europea de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, adonde se dirigirán las comunicaciones; y en las de Monier, Poupart, Sanchez, Sojo y Cuesta. En las provincias en casa de los correspondientes de dicha librería Europea, y de la Union Literaria.

LECCIONES de administración del Sr. D. José de Posada Herrera, catedrático de esta ciencia en la escuela especial de Madrid, trasladadas por sus discípulos D. Juan Antonio de Raseon, D. Francisco de Paula Madrazo y D. Juan Perez Calva.

Se ha publicado y repartido á los Sres. suscritores la entrega 26 de esta obra, que es la sexta del tomo tercero. Las tres entregas que restan para terminarle, dando con él cima á la publicación, se darán á luz y quedarán repartidas indefectiblemente en todo el presente mes.

Puntos de suscripción.

En Madrid á cuatro reales cada entrega de 48 páginas, en el gabinete librería de Monier, Carrera de San Gerónimo; y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

En las provincias cinco reales cada entrega, franca de porte en las principales librerías.

Se hallan de venta los dos primeros tomos de esta obra en rústica y encartonados á la inglesa.

En los mismos puntos y de la misma manera se halla de venta el primer tomo de las lecciones de elocuencia forense y parlamentaria, pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi.

CONCORDANCIA entre el código civil francés y los códigos civiles extranjeros. Obra que contiene el texto:

1.º Frances.	9.º Prusiano.
2.º De las Dos Sicilias.	10.º Succo.
3.º De la Luisiana.	11.º De Berna.
4.º Sardo.	12.º De Baden.
5.º Del Canton de Vaud.	13.º De Friburgo.
6.º Holandes.	14.º De Argovia.
7.º Bávaro.	15.º De Haití.
8.º Austriaco.	

Y las leyes hipotecarias

1.º De Suecia.	4.º Friburgo.
2.º Wurtemberg.	5.º Saint Gall.
3.º Génova.	6.º Grecia.

Traducida del francés por D. F. Verlanga Huerta y D. J. Muñoz Miranda, abogados del ilustre colegio de esta corte.

Se ha publicado la entrega 9.º Los Sres. suscritores pueden servirse pasar á recogerla á la librería de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde sigue abierta la suscripción á 6 rs. cada entrega.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL RAMILLETE Y LA CARTA,

comedia en dos actos.—Intermedio de baile, terminando la función con la muy aplaudida comedia en dos actos, original de D. J. E. Hartzembusch, titulada

JUAN DE LAS VIÑAS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.

1.º La graciosa comedia nueva, en dos actos, titulada

EL MARIDO DE LA BAILARINA.

2.º Baile nacional.

3.º La divertida pieza en un acto, titulada

LOS DOS PRECEPTORES.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.